



Organizan:



Presente, futuro y nuevos retos
Segovia 14 y 15 Abril

PANEL 3: TURNO DE OFICIO Y JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS COLEGIOS

- **La aplicación práctica de los parámetros económicos para la concesión del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita**
- **Financiación de los servicios de Justicia Gratuita**

A las puertas del aniversario de los 20 años de la entrada en vigor de la Ley 1/1996 de 10 de enero de la Asistencia Jurídica Gratuita y a unos pocos meses de una reforma parcial de la ley que a ha provocado en estos tres últimos años una convulsa situación de varios anteproyectos de reforma de la ley que distaban mucho de la que desde la Abogacía y desde hace años ha ido proponiendo , todo en base a ser lo concededores de la tramitación de la justicia gratuita y a pesar de todo ello en los proyectos del Ministerio desoyó sistemáticamente nuestras pretensiones de mejoras de la Ley.

Esta reforma parcial de la Ley que se aprovechó a su vez la reforma parcial de la LEC ley 42/2015 de 5 de octubre junto con la también reforma parcial operada por el Real Decreto-Ley 3/2013 de 22 de febrero han introducido y variado los umbrales económicos, los aspectos patrimoniales y aspectos personales de los solicitantes del

beneficio de la justicia gratuita. Ha ampliado los supuestos de concesión legal del beneficio de justicia gratuita y ha variado el principio que la propia ley consagra en que en caso de perder del beneficio de justicia gratuita debe el ciudadano o ciudadana pagar el coste del servicio.

Estas reformas han provocado un cambio en la tramitación y sobretodo en la valoración de los elementos económicos y patrimoniales para verificar si un solicitante de justicia gratuita reúne o no los criterios para poder ser merecedor del derecho. Implica una carga más elevada de los servicios colegiales adscrito a estos servicios y de aquí el objeto de la presente ponencia en la que se tratará por una parte sobre la aplicación práctica de los parámetros económicos para la concesión del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita y sobre la Financiación de los servicios de Justicia Gratuita.

En las IV Jornada de Asistencia Jurídica gratuita año 2010 en Pamplona ya se inició una ponencia sobre los criterios de tramitación de la justicia gratuita y ahora los ponentes de esta mesa hacen la reflexión como inciden las reformas sobre los aspectos económicos y patrimoniales y sobre la financiación.

La optimización de los recursos y buscar y en su medida consensuar criterios sobre los aspectos económicos y patrimoniales redundan en una tramitación más ágil, y sobre todo una optimización a su vez de menos coste. Es decir, la ley actual establece que se tendrá en cuenta, para la concesión o no del derecho a la justicia gratuita, el patrimonio del solicitante pero no se precisan los parámetros ni tan siquiera de referencia y el debatirlo lo considero imprescindible. Por la misma razón a igual que en las jornadas de Pamplona, los aspectos y debate de los ingresos económicos, parámetro de referencia de la ley de justicia gratuita, deben tratarse y reciclarse para proceder a su ajustada aplicación a la realidad social, pues la casuística y la realidad de subsistencia de los ciudadanos hace imprescindible no dejar de tratar esta materia y sobre todo en los tiempos que estamos viviendo. La crisis de estos tiempos ha obligado hacer un esfuerzo para ajustar la realidad de los solicitantes y tener en cuenta estas situaciones que antes no se consideraban todo ello. Hay un elemento importante en la reforma a destacar y era una reivindicación de hace tiempo que es incluir las parejas de hecho dentro de la unidad familiar, que coincidía con la fiscal, pero se complica al no tener una regulación específica de las parejas de hecho.

Las cargas de la unidad familiar, la precariedad del mercado laboral y circunstancias excepcionales, hace que el art. 5 de la ley tenga mucho protagonismo en la actualidad y un ejercicio de responsabilidad social de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuitas que permite calibrar la asistencia jurídica gratuita en aquellos supuestos que la aplicación estricta de los ingresos económicos o criterios patrimoniales de no atenderse a esas cargas o situaciones excepcionales, pueden generar una situación injusta, haciendo una aplicación ajustada a la realidad socio-económica de cada zona de actuación de las comisiones de justicia gratuita.

De ahí insistir a su vez buscar, en la medida posible, criterios objetivables, no únicos, siempre tiene que haber el margen para ser ajustado a cada caso, de los aspectos económicos y patrimoniales así como personales para ser adaptados a la realidad de los solicitante y además estos ubicados en su territorio que pueden ser diferentes de otras zonas del país y para poder también, el optimar los recursos de los colegios de abogados, pues una tramitación más ágil se beneficia el solicitante, el propio procedimiento, se racionaliza más el coste incluso es más respetuosa con la tutela judicial de la partes contrarias que no deben soportar una dilación indebida de un proceso administrativo mal elaborado

De seguro que la variedad y la casuística es mucho más rica y la crisis ha provocado un aumento importante de solicitudes. La función de los colegios de abogados en esta fase es fundamental e importante.

Ligado a todo lo anterior sobre los aspectos económicos se tratará de la Financiación de los servicios de justicia gratuita, pues sin financiación no sería posible la prestación de estos servicios. No me estoy refiriendo a la retribución de los compañeros y compañeras que, con su esfuerzo, muchas veces incomprendido y mal pagado hacen la prestación letrada del turno de oficio y con mucha dignidad, sino al coste que le representa a los colegios de abogados.

La realidad autonómica y el traspaso de competencia de las administraciones autonómicas hace un mapa muy singular de la financiación de los servicios de justicia gratuita, complicado estos últimos años y en la actualidad con recortes de las administraciones públicas con claro desprecio a la actividad tanto de los colegios como

de los abogados y abogadas que prestan los servicios de justicia gratuita, recordemos, 365 días al año las 24 horas. Hay diferentes variantes en la financiación y también en la forma de su pago, cuyo retraso provoca déficits importantes a los colegios de abogados.

Los sistemas de financiación de la justicia gratuita no deben generar un déficit a los colegios que los prestan, pues sería soportar el gasto de este servicio público a cargo exclusivo de los abogados y abogadas, cosa del todo inadmisibles.

El someter además o mejor dicho configurarse por la ley, creo indebidamente, el coste de los servicios tanto de los colegios como de la prestación letrada como subvención, entiendo que dificulta su tratamiento. Es un coste de un servicio público, no debería subvencionarse, que tiene una regulación específica que no cuadra bien en los servicios de justicia gratuita, que en definitiva estos servicios deben efectuarse y no deben depender de una subvención pues es obligatoria su prestación y en definitiva es un gasto corriente.

En cualquier caso, los sistemas de financiación de los servicios de justicia gratuita, han de tener un elemento común y este debe ser, y así ya se aprobó como conclusión en las II jornadas de asistencia jurídica gratuita de Bilbao en el año 2001, que *"...El coste de la tramitación de la justicia gratuita, orientación y gestión por parte de los colegios profesionales debe quedar garantizado por parte de la Administración Pública en su totalidad teniendo en cuenta el coste real y efectivo en cada Colegio,....."*

Han pasado 15 años y estos servicios continúan siendo deficitarios en general.

Para tratar una aproximación al tema de la mesa tenemos a cuatro compañeros abogados conocedores de la materia. Para la primera parte de la mesa "La aplicación práctica de los parámetros económicos para la concesión del derecho a la AJG" contaremos con la compañera Begoña Castro, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid y con el compañero Javier Martín, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Valladolid y para la segunda parte sobre "Financiación de los servicios

de Justicia Gratuita" con compañero Eduardo Torres, decano del Colegio de Abogados de Granada y con el compañero Fernando Conde, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Granada.

Antes de ceder la palabra a mis compañeros quiera dejar constancia en lo que se refiere a los servicios de tramitación de la justicia gratuita, los de orientación jurídica, turno de oficio etc. el agradecimiento y reconocimiento público al personal de los colegios de abogados, que con su labor, contribuyen a que la Abogacía pueda sentirse orgullosa, junto con los compañeros y compañeras del turno de oficio, de nuestro sistema de justicia gratuita.

Miquel Puiggalí Torrentó, Abogado, coordinador del servicio de Justicia Gratuita del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña